



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui – Tolima

Anzoátegui, veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: Sucesión intestada menor cuantía - liquidatorio
Causante: Pedro Antonio Amórtegui Borbón (QEPD)
Solicitantes: Yudith Amórtegui Perdomo y otros
Radicado del proceso: 730434089001 **2024 00001 00**

Asunto: **Auto rechaza sucesión intestada de menor cuantía.**

Visto el expediente, procede este despacho a pronunciarse respecto de la calificación de la demanda, analizado el escrito de subsanación presentado por la parte actora, de conformidad con lo previsto en los artículos 26-3, 82, 84, 90 y 375 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Al correo electrónico de este Juzgado en la fecha 11 de enero de 2024, el Juzgado 012 Civil Municipal de Ibagué, **notificó el auto del 24 de marzo de 2023, por medio del cual se rechazó por competencia y se ordenó la remisión del proceso de sucesión** de Yudith Amórtegui Perdomo y otros, representados judicialmente por la abogada YUDITH LILIANA AMÓRTEGUI PERDOMO, causante Pedro Antonio Amórtegui Borbón (QEPD).

El mismo 11 de enero de 2024, la citada profesional del derecho, desde el correo electrónico yudithamortegui@gmail.com, mediante memorial aclaró que el proceso en referencia remitido por competencia por el Juzgado 012 Civil Municipal de Ibagué, se trata del mismo que en este Juzgado se tramita bajo el radicado 730434089001 **2023 00080 00**, solicitando expresamente no darle trámite al reciente expediente liquidatorio.

En consecuencia, por considerarlo procedente, al verificar que se tratan de las mismas partes, hechos y pretensiones, en virtud de lo expuesto en el artículo 90 del CGP, se rechazará el proceso de sucesión radicado bajo el número 730434089001 **2024 00001 00**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui, Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el proceso de sucesión de Yudith Amórtegui Perdomo y otros, siendo el causante el señor Pedro Antonio Amórtegui Borbón (QEPD), radicado bajo el número 730434089001 **2024 00001**, remitido por competencia por el Juzgado 012 Civil Municipal de Ibagué, lo anterior por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Por secretaría, proceder a desanotar del libro radicator el proceso hoy rechazado.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020

Correo electrónico: j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-anzoategui/93>